



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA CONFERENCIA PLURINACIONAL E INTERCULTURAL DE SOBERANÍA ALIMENTARIA Y LA UNIDAD EDUCATIVA FISCOMISIONAL "DON BOSCO"

Comparecen a la suscripción del presente convenio, por una parte, la CONFERENCIA PLURINACIONAL E INTERCULTURAL DE SOBERANÍA ALIMENTARIA, a la cual se la Denominará en adelante "LA CONFERENCIA", legalmente representada por el Antropólogo Jimmy Eduardo Marchán Brito, Presidente; y, por otra, la UNIDAD EDUCATIVA FISCOMISIONAL "DON BOSCO", a la cual se le llamará en adelante "LA UNIDAD EDUCATIVA" representada legalmente por su Rector, el Máster Víctor Orquera; quienes libre y voluntariamente convienen en suscribir el presente convenio contenido en las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- ANTECEDENTES

2.1. La Constitución de la República del Ecuador, en los siguientes artículos establece:

El artículo 227 señala que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que es regido por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

El artículo 234 contempla que el Estado garantizará la formación y capacitación continua de las servidoras y servidores públicos a través de las escuelas e institutos de formación capacitación del sector público; asimismo, coordinará con instituciones nacionales e internacionales que operen bajo acuerdos con el Estado.

En el artículo 329 determina que los jóvenes tendrán el derecho de ser sujetos activos en la producción, para lo cual se impulsarán condiciones y oportunidades para conseguir este fin.

2.2. La Ley Orgánica de Educación Intercultural LOEI, en los siguientes artículos determina:

Fines de la educación.- (Sustituido por el Art. 5 de la Ley s/n, R.O. 434-S, 19-IV2021).- Son fines de la educación: a. El desarrollo pleno de la personalidad de las y los estudiantes, que contribuya a lograr el conocimiento y ejercicio de sus derechos, el cumplimiento de sus obligaciones y responsabilidades, el desarrollo, formación y promoción de una cultura de paz y ciudadanía mundial orientadas al conocimiento y reconocimiento de derechos propios y ajenos, la no violencia entre las personas, así como la paz entre los pueblos; y, una convivencia social intercultural, plurinacional, democrática y solidaria; b. El fortalecimiento y la potenciación de la educación para contribuir al cuidado y preservación de las identidades conforme a la diversidad cultural y las particularidades metodológicas de enseñanza, desde el nivel inicial hasta el bachillerato, bajo criterios de calidad; c. El desarrollo de la identidad nacional; de un sentido de pertenencia unitario, intercultural y plurinacional; y de las identidades culturales de los pueblos y nacionalidades que habitan el Ecuador; d. El desarrollo de capacidades de análisis y conciencia crítica para que las personas se inserten en el mundo como sujetos activos con vocación transformadora y de construcción de una sociedad justa, equitativa y libre; e. La garantía del acceso plural y libre a la información sobre la sexualidad, los derechos sexuales y los derechos reproductivos para el conocimiento y ejercicio de dichos derechos bajo un enfoque de igualdad de género, y para la toma libre, consciente, responsable e informada de las decisiones sobre la sexualidad; f. El fomento y desarrollo de una condénela ciudadana y planetaria para la sostenibilidad ambiental; para el logro de una vida sana; para el uso racional, sostenible y sustentable de los recursos naturales; g. La contribución al desarrollo



integral, autónomo, sostenible e independiente de las personas para garantizar la plena realización individual, y la realización colectiva que permita en el marco del Buen Vivir o Sumak Kawsay; h. La consideración de la persona humana como centro de la educación y la garantía de su desarrollo integral, en el marco del respeto a los derechos educativos de la familia, la democracia y la naturaleza, i. La promoción de igualdades entre hombres, mujeres y personas diversas para el cambio de concepciones culturales discriminatorias de cualquier orden, sexistas en particular, y para la construcción de relaciones sociales en el marco del respeto a la dignidad de las personas, del reconocimiento y valoración de las diferencias; j. La incorporación de la comunidad educativa a la sociedad del conocimiento en condiciones óptimas y la transformación del Ecuador en referente de educación liberadora de los pueblos; k. El fomento del conocimiento, respeto, valoración, rescate, preservación y promoción del patrimonio natural y cultural tangible e intangible; l. La inculcación del respeto y la práctica permanente de los derechos humanos, la democracia, la participación, la justicia, la igualdad y no discriminación, la equidad, la solidaridad, la no violencia, las libertades fundamentales y los valores cívicos; m. El fortalecimiento y potenciación de los mecanismos de exigibilidad de derechos, la prevención protección y la restitución de derechos a las y los estudiantes, en todos los casos de violencia, amenaza, intimidación, abuso, maltrato, explotación y cualquier otro tipo de vulneración. Se promoverá el acompañamiento psicológico, legal y social a las víctimas de cualquier tipo de violencia en el sistema educativo nacional; n. La garantía de acceso plural y libre a la información y educación para la salud y la prevención de enfermedades, la prevención del uso de estupefacientes y psicotrópicos, del consumo de bebidas alcohólicas y otras sustancias nocivas para la salud y desarrollo; o. La promoción de la formación cívica y ciudadana de una sociedad que aprende, educa y participa permanentemente en el desarrollo nacional; p. El desarrollo de procesos escolarizados, no escolarizados, en modalidades formales, no formales y otras; q. El desarrollo, la promoción y el fortalecimiento de la educación intercultural bilingüe, y de los idiomas de los pueblos y nacionalidades del Ecuador; r. La potenciación de las capacidades productivas del país conforme a las diversidades geográficas, regionales, provinciales, cantonales, parroquiales y culturales, mediante la diversificación curricular; la capacitación de las personas para poner en marcha sus iniciativas productivas individuales o asociativas; y el fortalecimiento de una cultura de emprendimiento; s. La promoción del desarrollo científico y tecnológico; y, t. La proyección de enlaces críticos y conexiones articuladas y analíticas con el conocimiento mundial para una correcta y positiva inserción en los procesos planetarios de creación y utilización de saberes.

Artículo 44.- Bachillerato técnico productivo.- Es complementario a la formación del Bachillerato General, impartido por establecimientos educativos debidamente acreditados por el órgano rector del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales y corresponde a una certificación de competencias laborales en el ámbito de la producción o en el desempeño de actividades que no requieren de formación en educación superior; es de carácter optativo, dura un año y el único requisito de ingreso es haber obtenido el título de bachiller.

Tiene como propósito fundamental fortalecer y desarrollar capacidades y competencias técnicas específicas que faculden una rápida inserción laboral o el desarrollo de microemprendimientos; la formación será fundamentalmente práctica. La certificación de competencias será articulada entre la Autoridad Educativa Nacional y autoridad competente del Sistema Nacional de Cualificaciones y Capacitación Profesional.



2.3. La Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria es un organismo del poder ciudadano instituido por la Ley Orgánica del Régimen de la Soberanía Alimentaria, publicada en el Suplemento No. 583 del Registro Oficial de 05 de mayo de 2009, reformada mediante Ley Reformatoria a la Ley Orgánica del Régimen de la Soberanía Alimentaria, publicada en el suplemento No. 349 del Registro Oficial, de 27 de diciembre de 2010, y con la cual deroga el Reglamento para el Funcionamiento de la Conferencia Nacional de Soberanía Alimentaria, expedido mediante Decreto Ejecutivo 301 del 31 de marzo de 2010.

La soberanía alimentaria está consagrada como un objetivo estratégico y una obligación del Estado para que las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades dispongan de alimentos sanos y culturalmente apropiados de forma permanente. Por lo que en cumplimiento de este mandato y en relación con la Disposición Transitoria Primera de la Constitución del Ecuador, con la más amplia participación ciudadana el 5 de mayo del 2009, entró en vigor la Ley Orgánica del Régimen de la Soberanía Alimentaria (en adelante "LORSA").

Para dar cumplimiento con los objetivos sobre la Soberanía Alimentaria, estratégicos del Estado, y consolidar la participación social, la LORSA crea la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria, (COPISA), organismo del poder ciudadano, responsable de articular entre las entidades de la sociedad civil los espacios de la participación ciudadana y los organismos del poder legislativo y ejecutivo. Así como también, el Sistema de Soberanía Alimentaria y Nutricional, (SISAN) a través del cual se viabiliza la construcción participativa de propuestas de políticas públicas en soberanía alimentaria y del cual la COPISA es su Coordinador.

2.4. LA UNIDAD EDUCATIVA FISCOMISIONAL "DON BOSCO" es una comunidad académica integrada por personal académico, estudiantes, empleados trabajadores, con personería jurídica, con domicilio principal en la ciudad de Quito, capital de la República del Ecuador. Se rige por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Intercultural (LOEI) y su Reglamento General; la normativa expedida por el Órgano Rector de la Política Pública del Ecuador, por el Ministerio de Educación.

LA UNIDAD EDUCATIVA, tiene como misión ser una institución salesiana que educamos evangelizando y evangelizamos educando a niños, adolescentes y jóvenes, preferentemente a los más pobres, siguiendo un proyecto de formación integral orientado a Cristo, con el estilo de Don Bosco, formando buenos cristianos y honrados ciudadanos.

Dentro de la oferta académica de la Institución, está la carrera de Bachillerato Técnico en Informática, que entre sus objetivos destacan: Optimizar el tratamiento de la información mediante el procesamiento automático, utilizando lenguajes de programación, bases de datos, herramientas ofimáticas, redes informáticas, herramientas web, sistemas operativos y soporte técnico; proponiendo soluciones creativas e innovadoras que respondan a los requerimientos de los usuarios, aplicando procedimientos y metodologías informáticas vigentes.

SEGUNDA.- OBJETO:

El presente convenio tiene por objeto establecer vínculos de cooperación interinstitucional, de manera coordinada y articulada para el desarrollo de vinculación con la sociedad, en especial



la implementación de programas de educación continua, investigación y desarrollo de proyectos que permitan a los estudiantes poner en práctica su formación académica.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

Para el cumplimiento del objeto descrito en la cláusula anterior, los comparecientes asumen los siguientes compromisos:

LA CONFERENCIA:

1. Diseñar, implementar y evaluar cursos de capacitación u otras actividades académicas.
2. Articular acciones, que permitan emprender en proyectos de investigaciones doctrinarias y de campo, en el ámbito jurídico que conlleven a mejorar la calidad de gestión de las partes procesales.
3. Facilitar los insumos e información necesaria para el aprendizaje y desempeño de las actividades coordinadas sobre los lineamientos y directrices emitidas por la Conferencia.
4. Intercambio de publicaciones de información científica y técnica sobre temas considerados de interés para las partes.

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES DE LA UNIDAD EDUCATIVA CENTRAL:

1. Intercambio de publicaciones de información científica y técnica sobre temas considerados de interés para las partes.
2. Difundir entre su comunidad estudiantil, la disponibilidad de cupos para la realización de prácticas pre profesionales y en lo pertinente el desarrollo de las líneas operativas de la vinculación con la sociedad.
3. El personal docente designado por LA UNIDAD EDUCATIVA concurrirá las veces que fueren pertinentes a las instalaciones de la Institución Receptora a fin de coordinar y supervisar el buen desempeño de los estudiantes.

CUARTA.- COMPROMISOS CONJUNTOS:

Para el cumplimiento del objeto descrito en la cláusula anterior, los comparecientes asumen los siguientes aportes y compromisos:

1. Elaborar procesos educativos que incluyan talleres, seminarios, conferencias, capacitaciones y otros de conformidad con la normativa interna de cada una de las partes.
2. Desarrollar programas y proyectos de cooperación académica y de vinculación con la sociedad, previo acuerdo de las partes.
3. Promover procesos de investigación que sean de interés mutuo para las partes.

QUINTA.- PLAZO

El presente convenio tendrá una duración de dos años contados a partir de la fecha de suscripción. Sin embargo, las partes de común acuerdo podrán ampliar dicho plazo, por escrito, manifestando la voluntad de hacerlo con treinta días de anticipación, caso contrario terminará automáticamente.



SEXTA.- TERMINACIÓN:

El convenio terminará por el cumplimiento de su objeto o el vencimiento de su plazo y además por las siguientes causales:

- a) Acuerdo mutuo de las partes, en caso de que mediaren circunstancias de orden técnico o económico, fuerza mayor o caso fortuito, que imposibiliten la ejecución del objeto de este Convenio. En tales circunstancias, las partes de forma coordinada deberán adoptar las medidas necesarias para asegurar que los compromisos y actividades asumidas, lleguen a una adecuada, pronta y ordenada conclusión.
- b) Por declaración unilateral y anticipada de cualesquiera de las partes, o por incumplimiento de cualquiera de ellas de uno o más de los compromisos adquiridos en este instrumento. Antes de proceder a la terminación unilateral, la parte que así lo decida deberá notificar a las otras su decisión, dentro del término de 30 días en que se produjo la causa o causas que lo originar señalando las razones que lo motivan y adjuntando los informes correspondientes.
- c) Por incumplimiento del objeto.
- d) Por sentencia ejecutoriada que declare la nulidad del presente convenio.
- e) Por así exigirlo el interés público.

SÉPTIMA.- EROGACIÓN DE RECURSOS:

Los compromisos establecidos por las partes, en el presente convenio no implican o significan erogación de fondos o transferencias de recursos de una entidad a otra o con un fin determinado, ni compromisos presentes o futuros de pagos.

OCTAVA.- ADMINISTRADORES

Para la administración, supervisión y seguimiento del presente convenio, LA UNIDAD EDUCATIVA designa a Msc. Verónica de la Torre, docente; y por, parte de LA CONFERENCIA Ing. Wilson Vinuesa.

En cualquier momento las partes podrán cambiar de administrador del convenio para lo cual bastará una comunicación de las partes indicando el nuevo responsable de la administración.

NOVENA.- FUNCIONES DE LOS ADMINISTRADORES

Serán funciones conjuntas y coordinadas de los Administradores, las siguientes actividades:

- a) Diseñar los Planes Operativos objeto del presente convenio, los cuales contendrán la población objeto de este, cronogramas de trabajo y recursos humanos.
- b) Supervisar y velar por la ejecución de los planes operativos que desarrollen el objeto del convenio, disponiendo lo necesario para el cumplimiento de las actividades en las fechas señaladas.
- c) Celebrar reuniones periódicas de evaluación de avance de las acciones concentradas.
- d) Remitir informes trimestrales del avance de las acciones al representante legal de la CONFERENCIA y al Decano de la Facultad de Jurisprudencia, según corresponda.

DÉCIMA.- responsabilidades propias y frente a terceros:



- a) Cada una de LAS PARTES serán responsables por los actos de sus representantes o servidores. De igual manera, cada una de las instituciones será responsables por las obligaciones civiles o laborales de su propio personal, sin que ninguna adquiera obligación de ningún tipo, respecto del personal, designado por la otra, para la ejecución del presente convenio.
- b) Cualquier responsabilidad frente a terceros será asumida por la institución cuyos representantes o servidores las hayan ocasionado, ya sea por acción u omisión que se probada de manera fundamentada
- c) LAS PARTES declaran expresamente que con la celebración del presente convenio y respecto de las actividades que de este se generen; así como, la de sus acuerdos accesorios le gestión, capacitación, colaboración, entrega de información y otras actividades, no contraen ninguna relación laboral de dependencia entre ellas, ni con las contrapartes o delegados que las representen.

DÉCIMO PRIMERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente convenio, cuando las partes no llegaren a un acuerdo amigable directo, podrán utilizar los métodos alternativos para la solución de controversias en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

DÉCIMO SEGUNDA.- DOCUMENTOS HABILITANTES:

Como parte integrante de este Convenio, se adjuntan los siguientes documentos habitantes:

1. Copia de acción de personal/nombramiento, según corresponda, del Representante Legal de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria, Antropólogo Jimmy Eduardo Marchán Brito, Presidente de la CONFERENCIA.
2. Copia a Color de la cédula o documento de identidad del Antropólogo Jimmy Eduarda Marchán Brito, Presidente de la CONFERENCIA.
3. Copia a Color de la cédula del Señor Rector de LA UNIDAD EDUCATIVA.

DÉCIMO TERCERA.- DOMICILIO:

Para comunicaciones o notificaciones, las partes señalan como sus domicilios las siguientes direcciones:

LA CONFERENCIA PLURINACIONAL E INTERCULTURAL DE SOBERANÍA ALIMENTARIA:

Dirección: AV. Amazonas y Eloy Alfaro, Edificio MAG, segundo piso.

Teléfono: (593 2) 2529524

Correo electrónico: coferencia@soberaniaalimentaria.gob.ec

UNIDAD EDUCATIVA FISCOMISIONAL "DON BOSCO":

Dirección: Don Bosco E5-06 y Los Ríos

Teléfono: 022582493

Correo electrónico: 17h00705@gmail.com



DÉCIMO CUARTA.- MODIFICATORIAS:

El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre las Partes, a petición de cualquiera de ellas y entrará en vigor en la fecha en que se suscriba la correspondiente adenda modificatoria.

DÉCIMO QUINTA.- CONVENIOS ACCESORIOS:

En el caso de que los proyectos o programas que, en el marco del presente convenio, las partes acuerden desarrollar, y requieran ingresos o egresos de recursos económicos, será necesaria la suscripción de Convenios Accesorios, los cuales, por parte de LA UNIDAD EDUCATIVA requieren la autorización o delegación expresa del Señor Rector.

En los referidos programas o proyectos que las partes acuerden desarrollar se detallará de manera específica: los objetivos, lineamientos a seguir, actividades a desarrollar, cronograma de Trabajo, las responsabilidades, los aspectos financieros y materiales, calendario de desembolsos, de ser el caso; así como todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos programas o proyectos, los mismos que deberá estar equilibrados en beneficios y obligaciones para las partes.

DÉCIMO SEXTA.- RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES:

Cada una de las partes cumplirá los compromisos asumidos de manera autónoma e independiente y utilizará en el cumplimiento de su labor su propio personal, sin que haya subordinación jurídica entre ellas, sus colaboradores y dependientes, de forma tal que no hay lugar al establecimiento de vínculo laboral alguno. En consecuencia, las partes declaran que el presente convenio es de naturaleza civil y por lo tanto se registrá en todo lo estipulado en él, a las normas establecidas para el efecto.

DÉCIMO SÉPTIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL:

En lo que se refiere a la propiedad intelectual se estará a las disposiciones legales aplicables tales como el vigente Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación (Código de Ingenios) del Ecuador. Para el caso de los convenios específicos que se generen en virtud del objeto del presente convenio, se insertará la cláusula pertinente sobre propiedad intelectual que corresponda.

DECIMO OCTAVA. - RÉGIMEN FINANCIERO

El presente convenio no genera obligaciones financieras recíprocas entre LAS PARTES, las erogaciones generadas por las acciones ejecutadas por el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento serán asumidas con cargo a la institución que las ejecute.

De ser necesaria la inversión económica, esta será estipulada en los respectivos Convenios Accesorios que se suscriban previa certificación presupuestaria o de disponibilidad financiera de las partes

DECIMO NOVENA - INEXISTENCIA DE LA RELACIÓN LABORAL:

Por la naturaleza de este convenio, ninguna de las PARTES comparecientes, adquieren relación laboral ni responsabilidad patronal solidaria alguna respecto del personal de la contraparte



UNIDAD EDUCATIVA FISCOMISIONAL

Don Bosco
La Tola



Conferencia
Plurinacional e Intercultural
de **Soberanía Alimentaria**

que participe de las actividades que se generen en el marco del presente convenio. Tampoco se genera relación u obligación laboral alguna de las PARTES para con los estudiantes que participen en las prácticas pre profesionales puesto que las mismas son actividades de orden académico.

De igual manera, no constituye, ningún tipo de asociación ni establece vínculo de tercerización entre las partes celebrantes, así como tampoco establece responsabilidad solidaria entre ellas.

VIGÉSIMA: CONFIDENCIALIDAD.-

LAS PARTES se comprometen a mantener toda la información revelada, como consecuencia del presente convenio, en estricta confidencialidad, salvo autorización escrita por la contraparte. Se comprometen a no divulgar información a terceros y a no utilizarla para ningún propósito, excepto para cumplir con el objeto del presente convenio. El requisito de la confidencialidad entrará en vigor a la firma y seguirá existiendo a través de la vigencia de este convenio y de manera indefinida después de la terminación, independientemente del motivo de la terminación de este instrumento.

La inobservancia de lo manifestado dará lugar a que la institución que se crea afectada ejerza las acciones legales, civiles y penales correspondientes, y a dar por terminado el convenio.

VIGÉSIMO PRIMERA.- RATIFICACIÓN:

Las PARTES ratifican en todas sus partes el contenido del presente instrumento, sin reserva de ninguna clase y por convenir a sus intereses, para constancia de lo cual suscriben en la ciudad de Quito D.M., a los 22 días del mes de mayo del año dos mil veintitrés en cinco ejemplares de igual valor y tenor.

Antrop. Jimmy Eduardo Marchán Brito
Presidente de la Conferencia Plurinacional
e Intercultural de Soberanía Alimentaria



Msc. Víctor Manuel Orquera Saavedra
Rector de la Unidad Educativa
Fiscomisional "Don Bosco"

